

Breña, 16 de Diciembre de 2019

INFORME N° -2019-AF-CP/MIGRACIONES

A: **LAURA MENSIA LUNA TORRES**
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De: **MARIA ANGELICA BUTRON MADRID**
RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL

Asunto: BIENES SOBRANTES 2017 - 2018.

Referencia: a) Proveído N° 026031-2019-AF/MIGRACIONES, del 12.12.2019.
b) Informe N° 001122-2019-AF-CP/MIGRACIONES, del 11.12.2019.

Es grato dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a) la OGAF indica a Control Patrimonial y Seguros que prosiga con el trámite de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 01-2015/SBN, en relación a los bienes sobrantes presentados.
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b) Control Patrimonial y Seguros, informa a la OGAF sobre sesenta y un (61) bienes muebles que figuran como sobrantes en los dos últimos inventarios (ejercicio 2017, ejercicio 2018), que cumplen las condiciones establecidas por la Directiva N° 001-2015/SBN para poder proceder con el saneamiento respectivo.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Al respecto, correspondería actuar según lo que indica la Directiva N° 001-2015/SBN, la cual regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en la que se menciona lo siguiente:

“VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Los bienes faltantes y los bienes sobrantes de cada entidad, pueden ser regularizados en el patrimonio de la entidad, aplicando los siguientes procedimientos de saneamiento.

2. Saneamiento de bienes sobrantes

a. Definición

El saneamiento de bienes sobrantes es un mecanismo legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos.

b. Condición previa

Para que proceda el saneamiento, los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión, suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la UCP y refrendada por la OGA.

c. Procedimiento

La UCP emitirá un IT, que sustente la posesión de los bienes sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo elevará a la OGA para su evaluación.

La OGA, de encontrar conforme el IT, procederá a notificar por escrito al propietario de los bienes sobrantes, en caso que su domicilio sea conocido y cierto. Caso contrario, dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento, durante un plazo de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y de sus órganos desconcentradas, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad, de ser el caso.

Transcurrido dicho plazo y de no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes, la UCP:

- i. Elaborara el Acta de Saneamiento, conforme al formato contenido en el Anexo N° 16;
- ii. Valorizara los bienes sobrantes; y,
- iii. Elaborara el proyecto de resolución de saneamiento incluyendo el detalle de los bienes.

Elevara el expediente administrativo a la OGA, quien de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución administrativa que disponga:

- i. El saneamiento de los bienes; y,
- ii. El alta en el registro patrimonial y contable.

d. Oposición

La persona natural, jurídica u otra entidad que se considere con derecho de propiedad sobre los bienes materia de saneamiento, podrá oponerse al procedimiento presentado un escrito en un plazo de diez (10) días hábiles después de efectuada la notificación o publicación, según sea el caso, argumentando su derecho reclamado debidamente acreditado.

La UCP elaborará un IT que contendrá la evaluación de la documentación presentada, el mismo que será elevado a la OGA.

De ser procedente lo solicitado por el opositor, la OGA dispondrá la entrega del bien dentro del plazo de quince (15) días hábiles de recibido el IT, debiendo suscribirse un Acta de Entrega-Recepción entre el responsable de la UCP y el opositor o su representante.

e. Comunicación a la SBN

Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación:

- i. La resolución que aprueba el saneamiento y alta de bienes;
- ii. El IT;
- iii. La notificación de ser el caso; y,
- iv. El Acta de Saneamiento.

En caso de que haya procedido la oposición, remitirá:

- i. El IT;
- ii. La notificación de ser el caso; y,
- iii. El Acta de Entrega-Recepción. (...)"

- 2.2.** Por lo que tal como lo indica en el punto **c. Procedimiento**, se debe publicar la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento, durante un plazo de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Sede Central y en las demás sedes de Lima y Provincia, con la finalidad de que los Usuarios tengan conocimiento de las acciones a realizar y si no estuvieran de acuerdo hacer llegar su descargo.

III. CONCLUSIONES

- 3.1.** De acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, se establece que constituyen condiciones previas al saneamiento de bienes muebles sobrantes las siguientes condiciones: a) que se encuentre en posesión de la entidad por lo menos dos (02) años, b) Que no exista una oposición al procedimiento por parte de alguna persona

natural, jurídica u otra entidad que se considere con derecho o propiedad sobre los bienes materia de saneamiento.

- 3.2.** Por ello se adjuntan los Proyectos de Memorando, en el cual se Informa a todas las Áreas Usuarias, las acciones que se están tomando en relación a los bienes sobrantes para su posterior saneamiento, y solicitando a TICE pueda publicar en el portal Web, la relación detallada de los bienes a sanear.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1.** Por lo expuesto, se recomienda salvo mejor parecer, que vuestro despacho eleve los proyectos de Memorando adjuntos, destinados a las áreas usuarias de los bienes sobrantes y a TICE para su publicación en el portal web.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

(MABM/psi)

